# RESOLUCIÓN Nº 0266-2021-UANCV-R

**Juliaca, 17 de marzo de 2021**

## Vistos:

Las solicitudes de los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/**Filial Arequipa**, sobre **Reserva de Matrícula Regular y Extemporánea.**

## CONSIDERANDO:

**Que,** de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, N° 2[illegible]-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que,** el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

**Que,** mediante Resolución N°0074-2021-UANCV-CU-R, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2021-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

**Que,** conforme al artículo 269° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, establece: "La reserva de matrícula, es un acto administrativo legal, que permite al estudiante reservar su matrícula para el periodo académico siguiente, hasta un máximo de un año o dos semestres; para tal efecto solo debe pagar la tasa por reserva de matrícula, el plazo expira a los 30 días posteriores al inicio oficial de labores académicas, sin derecho a reclamo posterior por el pago realizado. La reserva de matrícula se solicita al Decano de la Facultad enunciando los motivos respectivos; la autorización de la carrera profesional y facultad se comunica al vicerrectorado académico y a la oficina de servicios académicos para su registro y aplicación"; concordante con el

# RESOLUCIÓN Nº 0266-2021-UANCV-R

**Juliaca, 17 de marzo de 2021**

artículo 117° ítem j) del Estatuto Universitario Modificado 2020-UANCV, que señala que los estudiantes tienen derecho a solicitar la reserva de matrícula que no exceda los (03) años consecutivos o alternos;

**Que**, los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Arequipa, solicitan **RESERVA DE MATRÍCULA REGULAR Y EXTEMPORÁNEA;**

**Que**, el Director General de la Filial Arequipa ha emitido su correspondiente constancia de reserva de matrícula; asimismo el Vicerrectorado Académico ha emitido los proveídos respectivos a fin de que se proceda con la emisión de la resolución; y,

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, está en la obligación de brindar las más amplias facilidades, conforme lo establece el Estatuto Modificado de esta Casa Superior de Estudios, a los estudiantes para que puedan efectuar su respectiva **RESERVA DE MATRÍCULA; y,**

**Estando**, a los informes del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** en vía de regularización **LA RESERVA DE MATRÍCULA REGULAR Y EXTEMPORÁNEA,** de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/**Filial Arequipa**, que a continuación se detalla:

| N°. | APELLIDOS Y NOMBRES | ESCUELA PROFESIONAL | SEMESTRE QUE RESERVA |
|---|---|---|---|
| 1 | VEGA GUTIERREZ RICARDO PEDRO<br>Cod. Mat. N° 21316902 | ADMINISTRACIÓN Y MARKETING | 2014-I al 2020-II |
| 2 | ESTOFANERO PARISUAÑA RONALD PAUL<br>Cod. Mat. N° 16174532077 | INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA | 2020-I |
| 3 | DEL CARPIO VARGAS VICTORIA ESPERANZA<br>Cod. Mat. N° 15171075 | ENFERMERÍA | 2020-I y II |
| 4 | CARDENAS VILCA BEATRIZ AMELIA<br>Cod. Mat. N° 16248823950 | ENFERMERÍA | 2019-II al 2020-II |
| 5 | CONDORI ZUNIGA ALBERT SENSINI<br>Cod. Mat. N° 16174028252 | PSICOLOGÍA | 2020-I y II |
| 6 | CASAZOLA HUAMANI JOSELYN LIZBETH<br>Cod. Mat. N° 16174601595 | PSICOLOGÍA | 2020-I y II |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

**ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANOS-ESCUELAS PROFESIONALES, FILIAL AREQUIPA
OFICINAS-SA;OTIT;E; DU;ORIC, OII; PLAN UNIDADES-T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.